

## INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/1365/23 FREMMAN/BOLLO

### 1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 25 enero de 2023 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de FREMMAN 1 GP LUXEMBOURG, S.À.R.L. (FREMMAN), a través de Global Agro Investment, S.L. (GLOBAL AGRO) del control exclusivo sobre una serie de sociedades que conforman el grupo BOLLO,<sup>1</sup> mediante la adquisición de participaciones representativas del 100% de su capital social. Adicionalmente FREMMAN, como consecuencia de la adquisición del 100% de Bollo International Fruits, S.L. (BIF), adquirirá indirectamente, participación en determinadas sociedades<sup>2</sup> actualmente titularidad de Naranjas Bollo, S.L., así como una serie de activos y trabajadores destinados a las actividades de producción de fruta del grupo BOLLO.
- (2) La Operación se articula mediante un de Compraventa de participaciones sociales (CCV) suscrito el 21 de diciembre de 2022.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **27 de febrero de 2023**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

### 2. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 b) de la Ley de Defensa de la Competencia (LDC).
- (5) La operación no tiene dimensión comunitaria por no alcanzar los umbrales del artículo 1 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma, así como los requisitos previstos el artículo 56.1 b) de la LDC y 57.1 b) del Reglamento de Defensa de la Competencia aprobado mediante Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero (RDC).

---

<sup>1</sup> Nótese que no existe formalmente un "grupo Bollo" conformado por una sociedad matriz que consolida el resto de las sociedades del grupo, sino que Bollo está conformado por diversas sociedades hermanas entre sí, sin una matriz común y que no consolidan sus Cuentas Anuales, a saber, Bollo International Fruits, S.L. (BIF), Privilege Fruits, S.L. (Privilege Fruits) OpCo Brasil y Bollo Brasil Produção e Comercialização de Frutas Ltda. (Bollo Brasil).

<sup>2</sup> En particular, en las sociedades Agrícola Passion Fruits, S.L. (50%), Producciones Solidarias, S.L. (50%) y su filial Produmel Senegal, S.u.a.r.l. (participada al 100% por Producciones Solidarias, S.L.) y [CONFIDENCIAL].

### 3. EMPRESAS PARTICIPES

- (7) FREMMAN 1 GP LUXEMBOURG, S.À.R.L. (FREMMAN) es una empresa de capital riesgo especializada en la inversión en empresas de tamaño medio, con participaciones en empresas presentes en los sectores de tecnología, salud, educación, alimentación y control de calidad de hidrocarburos. En particular, FREMMAN controla GLOBAL AGRO, que, bajo la marca TNFC, se encuentra activa en la producción y comercialización mayorista de frutas y, especialmente, de cítricos. TNFC integra asimismo las empresas/marcas Marzal, Bruñó y NaturGreen.
- (8) FREMMAN no tiene participaciones minoritarias en empresas activas en los mercados afectados. Únicamente tres miembros del Consejo de Administración lo son de otras empresas en mercados afectados, si bien se trata de empresas con una actividad residual en el mercado.<sup>3</sup>
- (9) BOLLO opera a través de cuatro empresas, (i) BIF, (ii) Privilege Fruits, S.L. (PRIVILEGE FRUITS), (iii) OpCo Brasil y Bollo Brasil Produção e Comercialização de Frutas Ltda. (BOLLO BRASIL), todas ellas controladas conjuntamente o participadas indirectamente por las sociedades Valier Agrícola, S.L. (25%), Bongerma VF, S.L.U. (25%), Verchita, S.L. (25%) y Veral Unique, S.L.U. (25%). BOLLO es una empresa familiar con sede en Valencia, centrada en la producción, importación y comercialización mayorista de fruta, principalmente melones y cítricos. BOLLO comercializa frutas de producción propia o adquiridas a terceros productores en España, Brasil y Senegal, y de forma más limitada, otras frutas como la granada y algunas hortalizas, como bulbos y calabazas.

### 4. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (10) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, al dar lugar únicamente a solapamientos horizontales de escasa importancia en algunos mercados en España.

---

<sup>3</sup> [CONFIDENCIAL].

## 5. PROPUESTA

- (11) En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se **propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- (12) Asimismo, y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, se considera que, en lo referido al contenido de la cláusula de no competencia, toda limitación a la adquisición o tenencia de acciones en una empresa competidora para fines exclusivamente de inversión financiera, que no le confieran directa o indirectamente funciones de dirección o influencia sustancial en la misma, no tendrá la consideración de restricción accesorio y necesaria para la operación, quedando por tanto sujeta a la normativa sobre acuerdos entre empresas.